



ACTA No. 75-2011 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

RIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número setenta y cuatro guión dos mil once (74-2011).
- III. Recepción del Proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco de los Trabajadores –BANTRAB- y el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.
- IV. Recepción de Medidas que se implementarán en la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social.
- V. Recepción de Cuadro Comparativo de Propuesta de Reforma a los artículos cuarenta y dos (42), setenta y uno (71), setenta y tres (73), setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) de la Ley del Registro Nacional de las Personas.
- VI. Recepción de Dictamen Legal sobre la propuesta de la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia para incluir en el Proyecto de Reformas a los artículos setenta y uno (71), setenta y tres (73), setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83) de la Ley del Registro Nacional de las Personas.
- VII. Recepción de Informe sobre el Avance del Plan Operativo Anual dos mil once (2011), correspondiente al período comprendido del uno (01) de enero al treinta (30) de septiembre dos mil once.





X.

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS



1982

VIII. Conocimiento de Notificación de la Sentencia de fecha diecinueve de agosto del dos mil once, dictada dentro de la Acción Constitucional de Amparo número cero mil nueve guión dos mil once guión cero cero cero veinte (01009-2011-00020), tramitado ante la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil constituida en Tribunal de Amparo, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Director Ejecutivo del RENAP.

IX. Recepción de Estadísticas del Documento Personal de Identificación del período comprendido del dos de enero del dos mil nueve al cuatro de octubre del dos mil once.

Conocimiento del informe sobre el resultado de la investigación realizada a la sede del RENAP en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en relación a la Denuncia Presentada por el Partido Victoria.

Recepción de Control de seguimiento de instrucciones de Directorio.

XII. Recepción de Informe de los Procesos Judiciales de Reinstalaciones promovidas por ex trabajadores del RENAP.

XIII. Puntos Varios

XV. Convocatoria de la sesión

XV.\ Cierre de la Sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.------

TERCERO: RECEPCIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE LOS TRABAJADORES -BANTRAB- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP. El Director Ejecutivo traslada el proyecto del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre el Banco de los Trabajadores y el Registro Nacional de las Personas, cuyo objeto es facilitar la prestación de servicios en conjunto en beneficio de los usuarios de ambas instituciones. El Licenciado Helder Ulises Gómez, pregunta acerca de las ventajas y obligaciones del RENAP en el convenio. El Director Ejecutivo manifiesta que entre las principales ventajas están instalación de agencias en todas las sedes del RENAP, servicio de consultas de datos registrales, recibir en todas las agencias del BANTRAB los pagos de los usuarios de los servicios que presta el RENAP, cubrir los costos del enlace de los sistemas, costos de arrendamiento, seguridad y servicios en las agencias que se instalen en las sedes, requerir a los usuarios el DPI y tener lectores de CHIP. Agrega el Director Ejecutivo que el plan piloto ya está en marcha, se está afinando el proceso y se está contemplando la posibilidad de tener mini sedes en las agencias del Banco para enrolamiento. El Directorio tiene por recibido el proyecto del convenio e instruye al Director

1 mm





i⁰ 1983

Ejecutivo para solicitar los dictámenes técnico, legal y financiero, mismos que deben presentarse en la próxima sesión.-----

CUARTO: RECEPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE IMPLEMENTARÁN EN LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión dos mil ochocientos cincuenta y seis guión dos mil once (DE-2856-2011) de fecha cuatro de octubre del presente año, mediante el cual traslada los informes relacionados a las medidas que deben implementarse en la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social, de conformidad con los requerimientos que fueran efectuados por el Directorio en la reunión sostenida con el Director, Jefe de Notarios y los Notarios de dicha dirección, según consta en Acta de Directorio número sesenta y nueve guión dos mil once (69-2011) de fecha dieciséis de septiembre del año en curso. El Director Ejecutivo indica que había un proceso iniciado, y que se está trabajando en afinar los procedimientos. El Licenciado Helder Ulises Gómez señala que un tema importante es la colaboración de la Procuraduría General de la Nación para que la resolución de los expedientes sea más ágil y que para ello debe establecerse cuantos casos y en qué tiempo se lleva la resolución de los casos del RENAP en dicha institución. El Director Ejecutivo indica que se está discutiendo un convenio, cuyo objetivo principal es establecer una sede de la Procuraduría General de la Nación en las instalaciones del RENAP para que se le dé atención a los expedientes. Continúa indicando que se solicitó a la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social el portafolio de los productos para poder implementarlos y que el plan que se elaboró en conjunto con Inspectoría de Dirección Ejecutiva. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa señala que se debe obtener dictamen que en el plan propuesto los procesos son los adecuados. El Directorio tiene por recibidos los informes relacionados, indicando que en primera fase se ve muy bien la solicitud, e instruye al Director Ejecutivo para que se solicite los dictámenes técnico y jurídicos respectivos, a efecto de evaluar que la propuesta es viable.----QUINTO: RECEPCIÓN DE CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARENTA Y DOS (42), SETENTA Y UNO (71), SETENTA Y TRES (73), SETENTA Y SEIS (76), SETENTA Y SIETE (77), SETENTA Y OCHO (78), OCHENTA Y UNO (81) Y OCHENTA Y TRES (83) DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión dos mil ochocientos sesenta guión dos mil once (DE-2860-2011), de fecha seis de octubre del presente año, mediante el cual traslada la Dirección de Asesoría Legal la última versión del Proyecto de Reformas a la Ley del RENAP, con la inclusión de la propuesta de reforma al artículo cuarenta y dos (42), misma que fue revisada en conjunto con el Licenciado Mario René Sánchez Pérez, Registrador Central de las Personas y el Licenciado Guillermo Alfonso Barillas Guerrero, Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social. El Directorio procede a revisar el proyecto presentado, y analiza que debe incluirse que la persona que de conformidad con el

artículo setenta y tres (73) acuda a realizar una inscripción, y que se identifique con cédula de





1984

vecindad durante su vigencia, debe presentar además su solicitud de enrolamiento de DPI ó el DPI, es decir que la persona que presente cédula de vecindad debe iniciar su trámite para obtener su DPI. En el artículo ochenta y tres (83), además debe consignarse en el segundo párrafo: "No obstante lo anterior, en el caso de adopción, en la certificación que se extienda, se omitirá que es adoptado, a excepción cuando lo solicite el adoptado cuando este en el ejercicio de sus derechos civiles los adoptantes o por juez competente". El Directorio tiene por recibido el proyecto relacionado e instruye al Director Ejecutivo que se incluyan los cambios indicados.-----

SEXTO: RECEPCIÓN DE DICTAMEN LEGAL SOBRE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA PARA INCLUIR EN EL PROYECTO DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS SETENTA Y UNO (71), SETENTA Y TRES (73), SETENTA Y SEIS (76), SETENTA Y SIETE (77), SETENTA Y OCHO (78), OCHENTA Y UNO (81) Y OCHENTA Y TRES (83) DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión dos mil ochocientos noventa y seis guión dos mil once (DE-2886-2011) de fecha diez de octubre del presente año, mediante el cual presenta el dictamen legal número doscientos sesenta y siete guión dos mil once (267-2011) en relación a los cambios propuestos por la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en el proyecto de reformas de la Ley del RENAP a los artículos setenta y uno (71), setenta y tres (73), setenta y seis (76), setenta y siete (77), setenta y ocho (78), ochenta y uno (81) y ochenta y tres (83). El Directorio procede a revisar el dictamen legal, y advierte con preocupación que la opinión jurídica tiene ciertas deficiencias, en el sentido que las reformas que se están proponiendo por el RENAP son aquellas que tiendan a la operatividad de las inscripciones de todas las personas, por lo que al emitir una opinión favorable e incluir dentro las reformas propuestas, derechos reconocidos en leyes que ya existen, es redundante y no es una buena técnica legislativa la repetición de dichos derechos en otras normas. Por lo anteriormente expuesto, el Directorio por consenso y unanimidad conviene en que se les llame seriamente la atención a los firmantes del dictamen relacionado, para que pongan mejor control en los documentos que firman, que los informes, dictámenes u opiniones sean presentados con profesionalismo, criterio técnico-jurídico, y sean coherentes con el tema registral y cualquier otra ley existente. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que le llame la atención al Director de Asesoría Legal, Director de Verificación de Identidad y Apoyo Social y al Registrador Central de las Personas, en los términos indicados.------

SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE INFORME SOBRE EL AVANCE DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DOS MIL ONCE (2011). El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión dos mil novecientos seis guión dos mil once (DE-2906-2011) de fecha once de octubre del año en curso, con el informe del avance del Plan Operativo Anual dos mil once, correspondiente al período comprendido del uno (01) de enero al treinta (30) de septiembre del dos mil once





(2011). El Directorio tiene por recibido el informe indicado, mismo que queda para revisión y análisis.-----

OCTAVO: CONOCIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, DICTADA DENTRO DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE AMPARO NÚMERO CERO MIL NUEVE GUIÓN DOS MIL ONCE GUIÓN CERO CEROCERO VEINTE (01009-2011-00020), TRAMITADO ANTE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE APELACIONES DEL RAMO CIVIL Y MERCANTIL CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO, PROMOVIDO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS. El Directorio recibe la copia remitida por la Dirección de Asesoría Legal, según oficio DE guión dos mil novecientos siete guión dos mil once (DE-2907-2011), mediante el cual hace del conocimiento del Directorio la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil, dentro de la acción de Amparo número cero cero mil nueve guión dos mil once guión cero cero cero veinte (01009-2011-00020), que declara sin lugar la acción de amparo interpuesta por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Director Ejecutivo del RENAP, cuyo acto reclamado fue la exigencia a la población desarraigada y demás personas que protege el decreto sesenta y siete guión dos mil (67-2000), el requisito consistente en certificación de guatemalteco de origen que debe extender el Ministerio de Relaciones Exteriores previo a extender el Documento Personal de Identificación, no obstante lo resuelto por el Decreto sesenta y siete guión dos mil (67-2000) del Congreso de la República de Guatemala, el cual quedó sin materia, en virtud que el Directorio emitió los Acuerdos de Directorio veinticinco guión dos mil once (25-2011) y cuarenta guión dos mil once (40-2011). El Directorio se da por enterado de la sentencia relacionado anteriormente.-----

Victoria, que relaciona la presunta participación de un empleado del RENAP que se presume

Male





Vº 1986

auxiliar de la sede de Santa Catarina Pinula, en acarreo de personas. El Director Ejecutivo indica que la investigación determinó que no hay ningún empleado de dicha sede que haya tenido participación en los hechos denunciados. El Directorio se da por enterado del resultado de la investigación correspondiente.-----

DÉCIMO PRIMERO: RECEPCIÓN DE CONTROL DE SEGUIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE DIRECTORIO. El Directorio recibe el control de seguimiento de instrucciones de Directorio y documentos que se encuentran en análisis, el cual procede a revisar, indicando que se realicen los siguientes cambios: i) que se suprima la columna en donde se hace referencia a los miembros del Directorio; ii) que la letra sea de un tamaño más legible, aunque sean menos instrucciones, iii) que las tres personas que asisten al Directorio, completen la

información de las casillas referentes al oficio en el cual se enviaron las instrucciones y en el oficio en el que fueron respondidas por las diferentes direcciones. El Directorio tiene por recibido el informe y solicita que se efectúen los cambios indicados.

DÉCIMO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE INFORME DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE REINSTALACIONES PROMOVIDAS POR EX TRABAJADORES DEL RENAP. El Director Ejecutivo mediante oficio DE guión dos mil novecientos nueve guión dos mil once (DE-2909-20(11) de fecha once de octubre del presente año, traslada el informe de los procesos de reinstalación instaurados por los ex trabajadores del RENAP con indicación del estatus. El Directorio revisa el informe respectivo, y observa que en algunos casos se ha ordenado la reinstalación de los trabajadores, como el caso de los ciento treinta y tres trabajadores, que en primera instancia fue ordenada la reinstalación, y aunque el caso aún está en trámite el recurso de apelación, es preocupante los efectos si dicho fallo no se logra revertir en la Sala Jurisdiccional respectiva. Asimismo, el informe debe ampliarse para que incluya la indicación del trámite que se ha efectuado en segunda instancia y subsiguientes según el caso. El Directorio solicita que para la próxima sesión, se reciba en audiencia a los asesores laborales, Licenciado Randolf Castellanos y Licenciado Roberto García Ovalle, y que presenten los expedientes siguientes: Gerardo Girón Moscoso (3), Carlos Ajozal Telon (7), Ethel Francisca De León Eguizabal (8), Jorge Amílcar De León Quezada (10), Milton Manfredo Fuentes Fuentes (13), Mildred Noelle Morales Salas, personería unificada de ciento treinta y tres trabajadores (16), Aldo Osberto Gónzalez Linares. El Directorio tiene por recibido el informe relacionado e instruye al Director Ejecutivo para citar a los Asesores Labores el día y hora indicado.-----

<u>DÉCIMO TERCERO:</u> PUNTOS VARIOS: A) ERRORES DE LOS OPERADORES DEL RENAP EN LAS INSCRIPCIONES. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que tiene conocimiento de errores de forma en que incurren los operadores del Registro Nacional de las Personas, como por ejemplo consignarle el género femenino en un acta de defunción de una persona de género masculino que falleció. También que los informes médicos no consignan la firma del médico. Agrega que estos casos, al cometer tres errores el





operador debe aplicarse la sanción contemplada en el reglamento interno de trabajo. El Director Ejecutivo manifiesta que se puede proceder con realizar una investigación del caso concreto. El Directorio solicita que se efectúe la investigación solicitada y se presente el informe respectivo,-----

B) NUEVA VERSIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO CIVIL (SIRECI). El Licenciado Helder Ulises Gómez, manifiesta que ha recibido información que la nueva versión del Sistema de Registro Civil (SIRECI), está dando problemas en Suchitepéquez, Retalhuleu, Quetzaltenango, ya que el sistema reporta un mayor número de libros de los que existen físicamente, por lo cual solicita que se investigue dicha situación, por ejemplo en Quetzaltenango, los libros llegan hasta cuarenta y el sistema reporta cien libros. El Directorio solicita al Director Ejecutivo investigar acerca de la falla del SIRECI reportada y tomar medidas correctivas al respecto.





0 1988

Licenciado Helder Ulises Gómez

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral

Presidente del Directorio

Licentiado Roberto Emilio Dávila Figueroa

Viceministro de Gobernación

Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez

Miembro Suplente del Directorio

Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong

Director Ejecutivo